



EXP. 700013110001-2018-00226-00
PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YUDIS YULIETH ARRIETA FLOREZ. C.C. N°23179779.
DEMANDADO: FABIAN GREGORIO GARIZABALO ANAYA. C.C. N°8854219.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La apoderada judicial de la demandante solicita que se oficie al nuevo pagador del demandado, ya que el no labora en la empresa ECOPEPETROL, ahora labora en la empresa CENIT, ubicada en la calle 113 #7-80 piso 10 Bogotá-Colombia, la empresa recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com, esto para que tome atenta nota de la sentencia proferida por este despacho el día 7 de octubre de 2020 en el cual se decretó el embargo del 27% del salario y un 23% de sus prestaciones sociales.

En el presente caso en audiencia del 07 de octubre de 2020, se dispuso:

“PRIMERO: Aprobar el acuerdo al cual han llegado los señores YUDIS YULIETH ARRIETA FLOREZ y FABIAN GREGORIO GARIZABALO ANAYA en relación a los alimentos de sus menores hijos JUAN MANUEL, JUAN DIEGO y FABIAN ALEJANDRO GARIZABALO ARRIETA.

SEGUNDO: Con base en el acuerdo anterior se dispone que el señor FABIAN GREGORIO GARIZABALO ANAYA pagará por concepto de alimentos la suma equivalente al 27% de su salario que devenga en su calidad de empleado de ECOPEPETROL y 23% de sus prestaciones sociales (primas, cesantías y demás prestaciones embargables). De igual manera se seguirán pagando por concepto de alimentos los subsidios y demás auxilios que los menores reciben por parte de ECOPEPETROL, en idéntica forma en que se acordó primeramente en actas firmadas ante las autoridades conciliadoras correspondientes.

TERCERO: Las sumas anteriores mencionadas serán descontadas directamente de la nómina del señor FABIAN GREGORIO GARIZABALO ANAYA, identificado con cedula de ciudadanía N°8.854.219 y serán consignadas a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora YUDIS YULIETH ARRIETA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía N°23.179.779 como representante de sus menores hijos JUAN MANUEL, JUAN DIEGO y FABIAN ALEJANDRO GARIZABALO ARRIETA”

Por tanto al informar l aparte demandante que el alimentante ha cambiado de pagador, se procederá a oficiar a este para que de aplicación a los descuentos ordenados en la audiencia citada, a fin de garantizar la cuota de alimentos de los menores involucrados

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la empresa CENIT, ubicada en la calle 113 #7-80 piso 10 Bogotá-Colombia, con correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com, los alimentos señalados en audiencia del 07 de octubre de 2020 a cargo del señor FABIAN GREGORIO GARIZABALO ANAYA, equivalente al 27% de su salario y el 23% de sus prestaciones sociales (primas, cesantías y demás prestaciones embargables). De igual manera se seguirán pagando por concepto de alimentos los

subsidios y demás auxilios que los menores reciben, en idéntica forma en que se acordó primeramente en actas firmadas ante las autoridades conciliadoras correspondientes. Dichas sumas deben ser descontadas y consignadas a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, siendo los descuentos mensuales por concepto de cuotas alimentos código 6 y aquellos realizados sobre las cesantías con código tipo 1, los cuales deben ser asociados al proceso 70001311000120180022600 a nombre de la señora YUDIS YULIETH ARRIETA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía N°23.179.779 como representante de sus menores hijos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint circular stamp.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**